

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXV MES VI

NÚMERO (613) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

(ICANZ)

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO N° ICANZ-DP-0043-09-2025 mediante el cual se **DESIGNA** a los miembros del consejo directivo del ICANZ, que en él se especifica.

CORPORACIÓN DE PESCA C.A

(COPESCA)

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA mediante el cual **APRUEBAN** el Mapa de Proceso, Organigrama, Estructura Funcional, Misión y Visión de ésta corporación que en ella se especifica.

CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN N° DC-102-25 mediante el cual se aprueba la Reforma Parcial del Instructivo de Normas para la Elaboración del Acta de Entrega de las Unidades Administrativas, que en ella se indica.

RESOLUCIÓN N° DC-105-25 mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, para ocupar el cargo que se indica de este organismo.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(ICANZ)

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° ICANZ-DP-0043-09-2025

Quien suscribe. Lcdo. **JESÚS ENRIQUE FERMIN GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de identidad N° V-8.305.970, en su carácter de presidente del instituto de cultura del Estado Anzoátegui, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 11,20, y 42 literal A,B de la LEY DE CREACION DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO ANZOATEGUI, en concordancia con el Decreto N° 19, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 05, de fecha 24 de Enero de 2023, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3. Es un instituto autónomo y ejerce funciones como Órgano rector y ejecutor de la política cultural del estado Anzoátegui, creado para el desarrollo y difusión cultural, en el marco de las diversas manifestaciones culturales existentes, como sus costumbres, valores, tradiciones y creencias contenida en la vida humana, en las artes del hacer, la invención cualquiera sea su modalidad, que busca fortalecer la identidad y la espiritualidad en función de la diversidad, el bienestar y la riqueza cultural del pueblo Anzoatiguense.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de creación del Instituto de Cultura del estado Anzoátegui, estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por siete (07) miembros.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de creación del Instituto de Cultura del estado Anzoátegui, el presidente o presidenta ejerce la máxima representación del

Cultura: poder creador del Pueblo

Av.5 de Julio Barcelona, Municipio Simón Bolívar, Edif. de Gobierno Gral. José Antonio Anzoátegui.

Consejo Directivo del Instituto de Cultura del estado Anzoátegui (ICANZ).

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a partir del primero (01) de Septiembre del presente año hasta el primero de septiembre del 2027, a los miembros del consejo Directivo del ICANZ, el cual queda conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JESUS ENRIQUE FERMIN GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Titular de la cedula de identidad N° V- 8.250.226, de profesión Licenciado en arte mención teatro.

VICEPRESIDENTE: HECTOR LUIS PEREZ QUINTANA. Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Titular de la cedula de identidad N° V-8.250.226, de profesión Militar.

MIEMBROS DIRECTIVOS:

GLADYS DEL VALLE LEZAMA MATA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de identidad N° V- 8.318.294, de profesión Abogado.

CARLOS ALBERTO GUARAMATA NATERA. Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 19.169.786, de profesión Músico.

MABERKIS DEL VALLE LEZAMA MATA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de identidad N° V-19.329.336, de profesión Administradora.

MIGUEL ANGEL MATA CERMEÑO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 13.368.821, de profesión Licenciado en Educación.

WILFREDO JOSÉ PINO RAMIREZ, Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V- 5.193.537, de profesión Licenciado en Administración.

Cultura: poder creador del Pueblo

Av.5 de Julio Barcelona, Municipio Simón Bolívar Edif. de Gobierno Gral. José Antonio Anzoátegui.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial del estado Anzoátegui.

Atentamente,



LCDO. JESUS ENRIQUE FERMIN GONZALEZ.

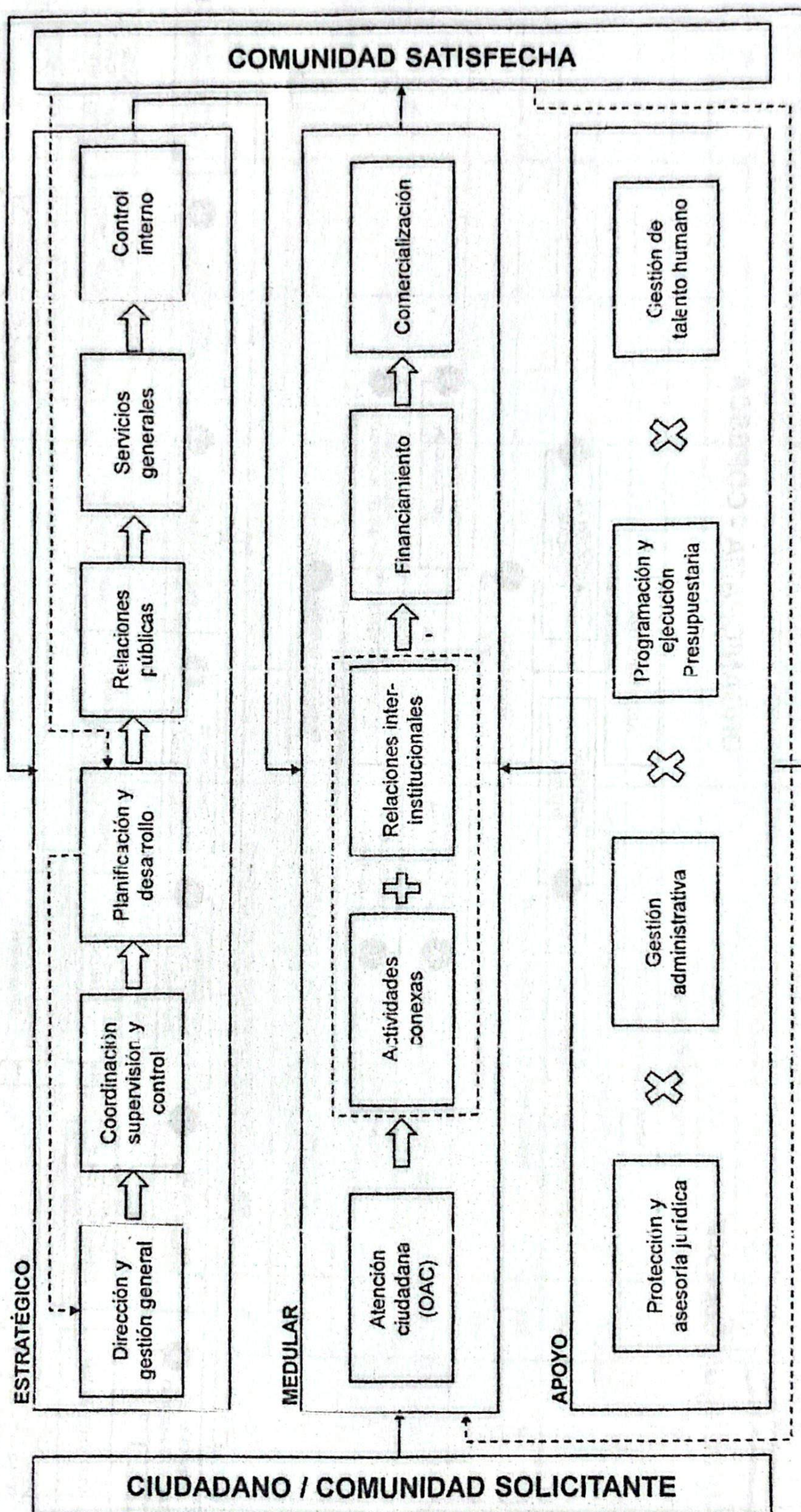
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (ICANZ), designado mediante Decreto N° 19, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 05, de fecha 24 de Enero de 2023. Emanada de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

Cultura: poder creador del Pueblo

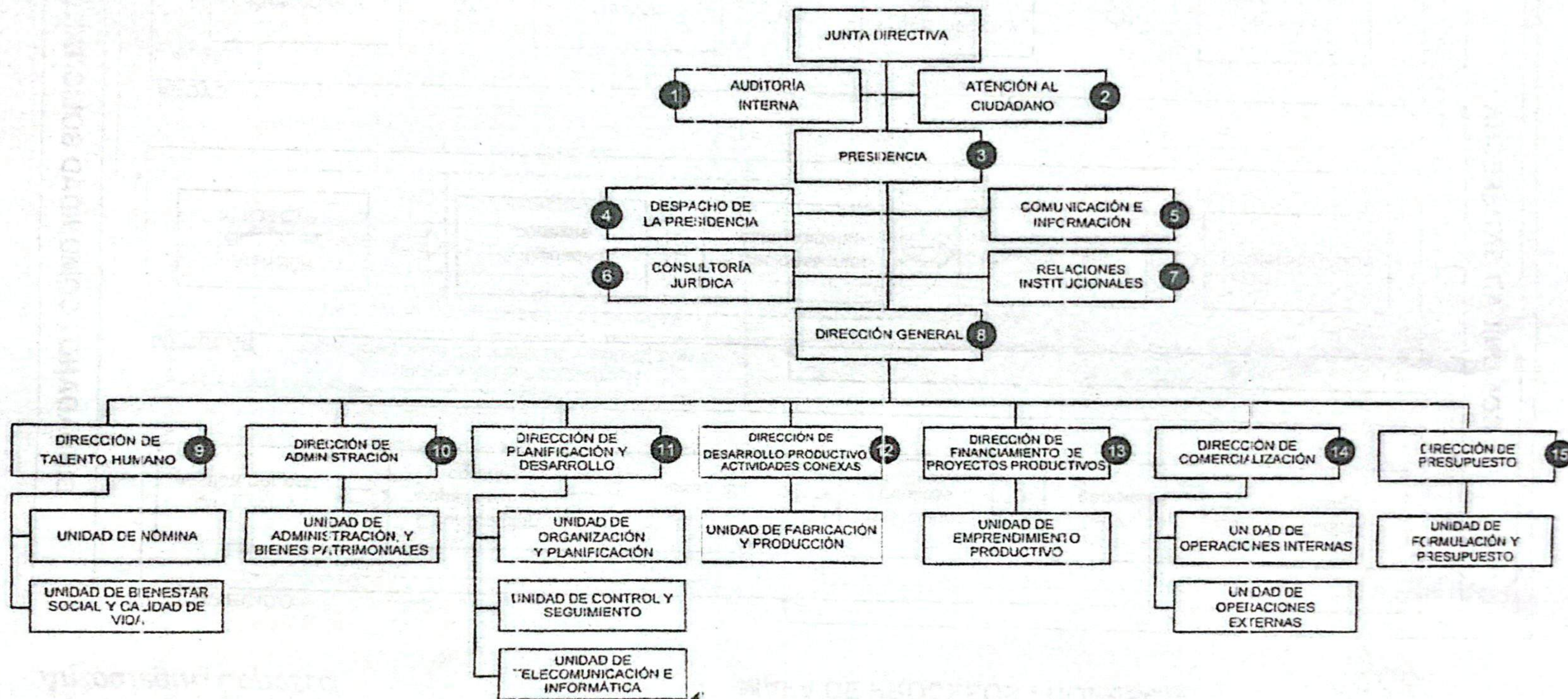
Av.5 de Julio Barcelona, Municipio Simón Bolívar, Edif. de Gobierno Gral. José Antonio Anzoátegui.

MAPA DE PROCESOS - COPESCA

Handwritten signatures and initials



ORGANIGRAMA - COPESCA



[Handwritten signature]

Pág. 2-18-2

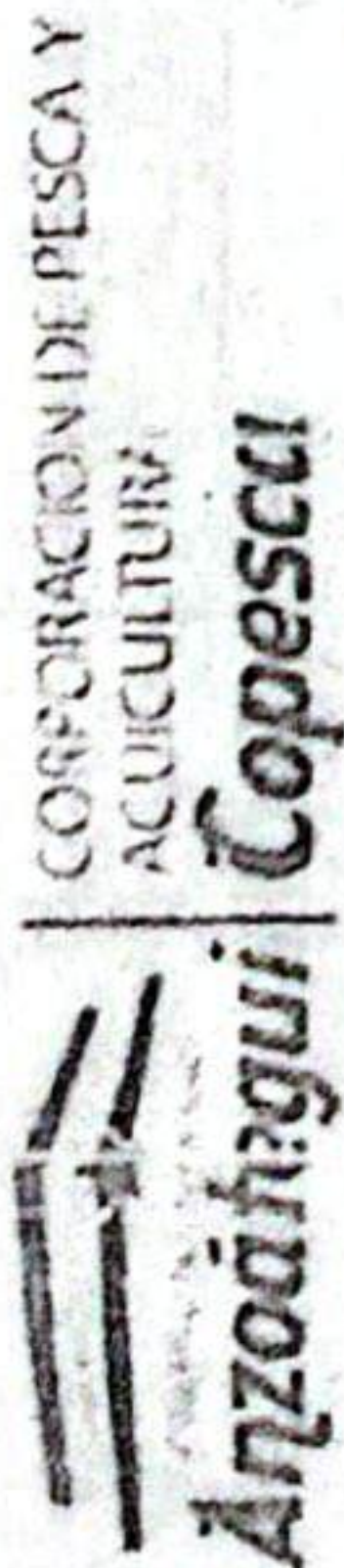
[Handwritten signature]



DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - COPESCA

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
1	D	DIRECTOR(A) DE AUDITORIA INTERNA	AUDITOR V	1	-	X
	S	ABOGADO(A)	-	1	-	-
		ASISTENTE DE AUDITORIA	-	1	-	-
		AUDITOR(A) INTERNO(A)	-	1	-	-
2	D	DIRECTOR(A) DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE DENUNCIA QUEJAS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y PETICIONES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN	ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	-	X
	S	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	-	2	-	-
3	D	PRESIDENTE	ABOGADO	1	-	X
4	N/A	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA	-	1	-	X
5	D	DIRECTOR(A) DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	PROMOTOR	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	FOTÓGRAFO	1	-	X
	S	ANALISTA DE PROTOCOLO	-	-	2	-
		ANALISTA DE COMUNICACIONES	-	-	1	-
		DISEÑADOR GRÁFICO	-	-	1	-
		PERIODISTA	-	2	2	-
		FOTÓGRAFO(A)	-	2	2	-

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.



firmado

DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - COPECA

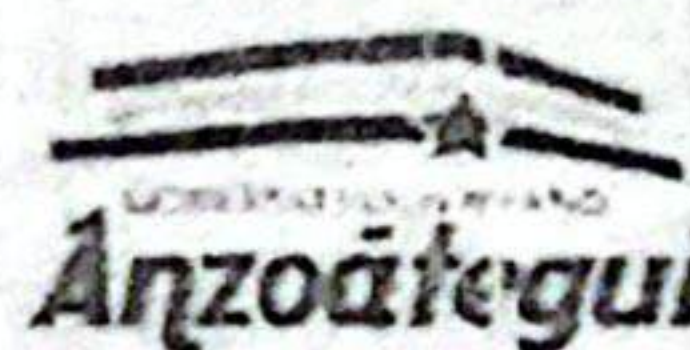
UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
6	D	DIRECTOR(A) DE CONSULTORÍA JURÍDICA	ABOGADO I	1	-	X
	S	ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA	-	-	1	-
		ANALISTA DE RECLAMOS, DENUNCIAS Y RECURSOS INTERPUESTOS	-	-	1	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	1	-	-
		ABOGADO(A)	-	3	1	-
7	D	DIRECTOR(A) DE RELACIONES INSTITUCIONALES	INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ESTRATEGIAS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA COMUNITARIA	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN COMUNAL	-	-	1	-
		ANALISTA DE CONVENIOS INSTITUCIONALES	CAPTÁN DE BUQUE	-	1	-
		ANALISTA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y POLÍTICA	-	1	1	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	1	-	-
8	D	DIRECTOR(A) GENERAL	-	1	-	X
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	1	-	-

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - COPECA

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
9	D	DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO	ANALISTA DE NÓMINA	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE NÓMINA	ANALISTA DE PRESTACIONES SOCIALES	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA	FOCAL DE CALIDAD DE VIDA	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE INGRESOS EGRESOS Y EXPEDIENTES	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE SHA (SEGURIDAD E HIGIENE AMBIENTAL)	-	-	1	-
		ANALISTA DE TALENTO HUMANO	-	3	-	-
		FOCAL DE CALIDAD VIDA	-	1	-	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	1	1	-
10	D	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	ANALISTA DE PERSONAL	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE COMPRAS	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE CONTABILIDAD	-	-	1	-
		ANALISTA DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN	-	-	1	-
		ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN	-	5	-	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	4	-	-
		VIGILANTE	-	4	1	-
		ASEADOR(A)	-	4	-	-
		TÉCNICO (ELECTRICIDAD Y REFRIGERACIÓN)	-	-	2	-
		COCINERA	-	3	-	-
		MENSAJERO(A)	-	1	-	-

Leyenda: D = Dirección, U = Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.



CORPORACIÓN DE PESCA Y
ACUICULTURA

Copesca

afel *afel*

DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - COPIESCA

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
10	S	ANALISTA DE TESORERÍA	-	-	1	-
11	D	DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	-	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS	-	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	-	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS	-	-	1	-
		ANALISTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	-	-	1	-
		ANALISTA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOPORTE	-	-	1	-
		ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	-	-	1	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	2	-	-
		TÉCNICO EN INFORMÁTICA	-	1	-	-
12	D	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES CONEXAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS ECONÓMICOS CONTROL Y GESTIÓN.	PROMOTORA	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE PROMOTORES	PROMOTORES	5	-	5X
	S	ANALISTA DE UNIDAD DE FABRICACIÓN Y PRODUCCIÓN	-	-	1	-
		ANALISTA DE UNIDAD DE PROMOTORES SOCIALES	-	-	1	-
		ANALISTA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ACTIVIDADES CONEXAS	-	-	1	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	2	-	-
		PROMOTOR(A) SOCIALES	-	43	5	-
		INSTRUCTOR(A) DE CAPACITACIÓN	-	1	-	-

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.

Pág. 2-18-6

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
13	D	DIRECTOR(A) DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO	CAPITÁN DE BUQUE	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE GESTIÓN Y COBRANZA	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE FINANCIAMIENTO	-	2	-	-
		INSPECTOR(A) DE CRÉDITOS	-	1	-	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	2	-	-
14	D	DIRECTOR(A) DE COMERCIALIZACIÓN	-	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE OPERACIONES INTERNAS	INSPECTOR DE CONTROL Y SANIDAD	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA	INSPECTOR DE CRÉDITO	1	-	X
	S	ANALISTA DE VENTAS Y COBRANZAS	-	-	1	-
		ANALISTA DE SANIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD	-	-	1	-
		ANALISTA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y DE ALMACENAMIENTO	-	-	1	-

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.

Pág. 2-18-7

DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - CCPESCA

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
13	D	DIRECTOR(A) DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO	-	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO	CAPITÁN DE BUQUE	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE GESTIÓN Y COBRANZA	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE FINANCIAMIENTO	-	2	-	-
		INSPECTOR(A) DE CRÉDITOS	-	1	-	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	2	-	-
14	D	DIRECTOR(A) DE COMERCIALIZACIÓN	-	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE OPERACIONES INTERNAS	INSPECTOR DE CONTROL Y SANIDAD	1	-	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA	INSPECTOR DE CRÉDITO	1	-	X
	S	ANALISTA DE VENTAS Y COBRANZAS	-	-	1	-
		ANALISTA DE SANIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD	-	-	1	-
		ANALISTA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y DE ALMACENAMIENTO	-	-	1	-

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.

Pág. 2-18-7

DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL - COPESCA

UBICACIÓN FUNCIONAL	TIPO	CARGO FUNCIONAL	CARGO CARRERA	CANTIDAD ACTUAL	VACANTE	ALTO CARGO
14	S	ANALISTA DE COMERCIALIZACIÓN	-	3	2	-
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	-	-	1	-
		INSPECTOR(A) DE CONTROL DE CALIDAD Y SANIDAD	-	1	-	-
		ALMACENISTA	-	1	-	-
		CHOFER	-	3	1	-
		AYUDANTE	-	-	3	-
		DESPACHADOR(A)	-	1	2	-
		CAPITÁN DE BUQUE	-	2	1	-
15	D	DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTO	-	-	1	X
	U	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE FORMULACIÓN Y PRESUPUESTO	INSPECTOR DE CONTROL Y SANIDAD E INSPECTOR DE CRÉDITO	1	-	X
	A	COORDINADOR(A) DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	-	1	-	X
	S	ANALISTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	-	-	1	-
		ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	-	-	1	-
		ANALISTA DE PRESUPUESTO	-	1	1	-
TOTAL				151	51	44

Leyenda: D = Dirección, U= Unidad, A = Área, S = Sección y N/A.

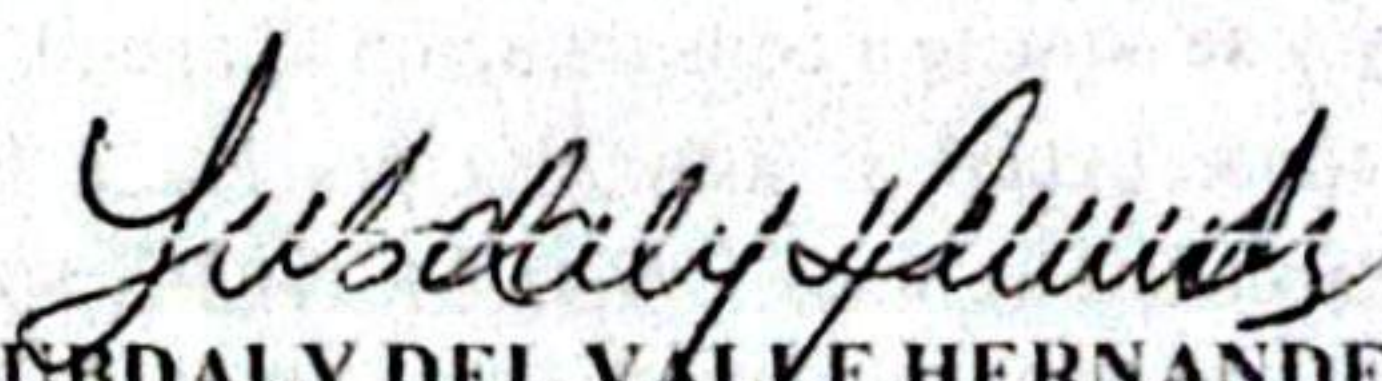
Pág. 2-18-8

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN DE PESCA (COPESCA) C.A DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Quien suscribe, **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, venezolana, mayor de edad, hábil civilmente, titular de la cédula de identidad N° V-16.797.857 actuando en mi condición de **PRESIDENTA** de la **CORPORACION DE PESCA (COPESCA) C.A**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui el día *doce (12) de marzo 2015*, bajo el número 69, tomo 9-A RM3ROBAR, número de expediente 264-13507, ubicación de la sede en Calle Colón, Quinta Capurepanz, Piso 1, Municipio Simón Bolívar, Barcelona, Estado Anzoátegui, certifico que el Acta que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas de Asamblea de la Corporación, y es del tenor siguiente: el día de hoy veintiocho (28) de agosto del 2025, siendo las nueve de la mañana (09:00 am), constituidos en la sede donde funciona la representada en este acto por la ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO** venezolana, mayor de edad, hábil civilmente, titular de la cédula de identidad N° V -16.797.857 en su carácter de **PRESIDENTA**, debidamente designado y acreditado en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Pesca, C.A de fecha 11 de febrero del año 2025 e inscrito bajo el N° 6, Tomo 58-A Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui. Publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 518 de fecha 27 de junio del 2025 y en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Compañía; a los demás miembros de la junta directiva: **VICEPRESIDENTE FELIMAR ELENA TERAN GUEVARA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.569.115, **PRIMER DIRECTOR DORYEL JOSEFINA SALAZAR DE CARTAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-15.291.315, **SEGUNDO DIRECTOR WEIDIN JESSI MUJICA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-15.137.712, **TERCER DIRECTOR PEDRO JOSÉ MATA ALFONZO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.611.142, todos domiciliados en la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui y civilmente hábiles y se declara válidamente constituida la asamblea y se somete a considerar los siguientes puntos a considerar. **PUNTO UNO:** Aprobación del MAPA DE PROCESO DE LA CORPORACION DE PESCA, según modelo suministrado por la Gobernación del Estado Anzoátegui, el cual es parte integral de la presente Acta de Asamblea, como anexo número uno (1), constante de un (01) folio. **SEGUNDO PUNTO:** Aprobación del ORGANIGRAMA DE LA CORPORACION DE PESCA, según modelo suministrado por la Gobernación del Estado Anzoátegui el cual es parte integral de la presente Acta de Asamblea, como anexo número dos (2), constante de un (01) folio. **TERCER PUNTO:** Aprobación de la ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CORPORACION DE PESCA, según modelo suministrado por la Gobernación del Estado Anzoátegui, el cual es parte

integral de la presente Acta de Asamblea, como anexo número tres (3) constante de seis (06) folios, **CUARTO PUNTO:** Aprobación de la MISION y VISION DE LA CORPORACIÓN DE PESCA, la cual se describe de la siguiente manera: **MISIÓN:** "Ser la institución líder en el impulso y desarrollo integral de los pescadores (as) y acuiculturas (as) productores del estado Anzoátegui, garantizado el apoyo necesario en todas las fases de la cadena productiva: producción, procesamiento, conservación, refrigeración, almacenamiento, distribución, comercialización y exportación de productos pesqueros y marinos. Siendo nuestro compromiso, el satisfacer las necesidades alimentarias del pueblo y contribuir de manera decisiva a la seguridad y soberanía económica de la región y la nación, promoviendo la integración productiva con los pueblos y naciones del sur." **VISIÓN:** "Visualizamos un futuro donde el Estado Anzoátegui, se consolide como referente nacional e internacional del sector pesquero y acuícola. Aspiramos a ser una institución líder que empodera a productores, acuicultores y pescadores, facilitando una cadena de valor integral que abarca desde la producción hasta la exportación de productos marinos y pesqueros de alta calidad. Nos vemos como un motor clave para la seguridad y soberanía económica del estado y la nación, contribuyendo activamente a satisfacer las necesidades de nuestro pueblo fomentando el intercambio y la cooperación productiva especialmente en el marco del ALBA, generando empleos dignos y fortaleciendo las comunidades pesqueras, garantizando el bienestar social y la sostenibilidad ambiental de nuestros recursos, siempre en estricto cumplimiento con las leyes y los lineamientos del Ejecutivo Nacional, en especial lo contemplado en el Plan de la Patria, asegurando un futuro próspero y equitativo para todos." Constatado el quorum y verificado que se hayan los miembros de la junta directiva en pleno, es por lo que se omite la convocatoria de Ley y se somete a consideración la agenda del día, resultando aprobado por unanimidad. En consecuencia la asamblea procede a la deliberación del **PRIMER PUNTO:** La ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, haciendo uso del derecho de palabra, expone: una vez recibida las directrices emanadas de la Gobernación del Estado Anzoátegui, presento para su consideración, debate y aprobación MAPA DE PROCESO descrito en el anexo uno (1), cuyo ejemplar se ha reproducido para la lectura por cada uno de los miembros que componen la Junta Directiva, y que, de no ser objetada, debe ser firmado al pie de dicho contenido. Dada la deliberación y una vez leído y analizado el MAPA DE PROCESO de la corporación, los miembros de la Junta Directiva asistentes en forma individual y de viva y alta voz se dan por enterado y aprueban de manera UNANIME el MAPA DE PROCESO presentado; Seguidamente se procede a deliberación de la siguiente mención: **SEGUNDO PUNTO:** La ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, haciendo uso del derecho de palabra, expone: una vez recibida las directrices emanadas de la Gobernación del Estado Anzoátegui, presento para su consideración, debate y aprobación el ORGANIGRAMA descrito en el anexo número dos (2), cuyo ejemplar se ha producido para la lectura por cada uno de los miembros que componen la Junta Directiva, y que, de no ser objetado debe ser firmado al pie de dicho contenido, daba la deliberación y una vez leída y analizado el Organigrama de la Corporación, los miembros de la Junta Directiva asistentes en forma individual se dan por

enterados y de vida y alto voz aprueban de manera UNANIME el Organigrama presentado. Seguidamente se procede a la deliberación de la siguiente moción: **TERCER PUNTO:** ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, haciendo uso del derecho de palabra, expone: una vez recibida las directrices emanadas de la Gobernación del Estado Anzoátegui, presento para su consideración, debate y aprobación el ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CORPORACION DE PESCA, descrito en el como anexo número tres (3) cuyo ejemplar se ha producido para la lectura por cada uno de los miembros que componen la Junta Directiva, y que, de no ser objetado debe ser firmado al pie de dicho contenido, daba la deliberación y una vez leída y analizado la ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CORPORACION DE PESCA, los miembros de la Junta Directiva asistentes en forma individual se dan por enterados y de vida y alto voz aprueban de manera UNANIME la estructura presentada **CUARTO PUNTO:** La ciudadana **YUBDALY DEL VALLE HERNÁNDEZ MARCANO**, haciendo uso del derecho de palabra, expone: una vez recibida las directrices emanadas de la Gobernación del Estado Anzoátegui aprobación de la Misión y Visión de la corporación, y daba la deliberación y una vez leída y analizado la MISION Y VISION DE LA CORPORACION DE PESCA, los miembros de la Junta Directiva asistentes en forma individual se dan por enterados y de vida y alto voz aprueban de manera UNANIME la VISION Y LA MISION, no habiendo más puntos a tratar se da por finalizada Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva del día de hoy, se deja constancia a través de la presente acta lo aprobado, ordenándose su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui para todos los fines legales pertinentes.



Dra. YUBDALY DEL VALLE HERNANDEZ MARCANO.

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE PESCA (COPECA) C.A.

Designada en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Pesca, C.A De fecha 11 de febrero del año 2025 e inscrito bajo el N° 6, Tomo 58-A Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui. Publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 518 de fecha 27 de junio del 2025.



RESOLUCIÓN N° DC-102-25
DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui(P)

El ciudadano **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado por el Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui, así como en los numerales 1, 2, 4, 8 y 50 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024, bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada Constitucional y Legalmente de Autonomía Orgánica, Funcional y Administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

RESOLUCIÓN N° DC-102-25

CE
51

CONSIDERANDO

Que es deber de este Órgano Contralor Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal y garantizar a través de su Estructura Organizativa y los mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, debe implementar las disposiciones necesarias a fin de unificar los criterios a ser aplicados por las distintas dependencias para organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del Organismo, todo ello en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las directrices aprobadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-060-25 de fecha 27-06-2025, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 520 Ordinario de fecha 02-07-2025.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, como Órgano de Control Fiscal Estatal que forma parte de la Administración Pública Nacional, se encuentra sujeta a las políticas, normas y estrategias que establezcan los planes de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación pública nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, la Contraloría General de la República dictó las Normas para Regular la Entrega de los

RESOLUCION N° DC 102 25

Órganos de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, las cuales, según lo establecido en su artículo 1 las mismas tienen como objetivo regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará, de acuerdo con lo dispuesto en dicho instrumento.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, debe contar con un instrumento interno que regule el procedimiento establecido para la elaboración del Acta de Entrega, con la finalidad de que este proceso se lleve a cabo de forma organizada, sencilla, eficiente y de fiel cumplimiento, procurando darle un uso racional a los recursos materiales asignados, por lo que el mismo debe ser aplicable a todas las Unidades Administrativas adscritas a este Órgano de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Reforma Parcial del Instructivo de Normas para la Elaboración del Acta de Entrega de las Unidades Administrativas de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: Los lineamientos emanados de este Instructivo serán de aplicación obligatoria tanto para el funcionario que haga entrega de la Contraloría del estado Anzoátegui o de alguna de sus Dependencias, como para el que la recibe.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día 01-10-2025

CUARTO: Se deroga la Resolución N° DC-206-18 de fecha 06-12-2018, así como cualquier otra disposición legal que colida con la presente.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), al 01 día del mes de octubre del año 2025.

Comuníquese y publíquese

de la Independencia y 166° de la Federación.



Revisado por: _____

Carlo: _____

fu 63

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE

CONSIDERANDO

Que las Contralorías Estadales actuarán bajo la responsabilidad y dirección del Contralor o Contralora del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-060-25 de fecha 27-06-2025, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 520 Ordinario de fecha 02-07-2025.

CONSIDERANDO

Que es potestad de este Órgano Contralor Estatal, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la Estructura Organizativa y Funcionamiento de sus dependencias, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso del personal adscrito a las diferentes Direcciones.

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-052-24 de fecha 30-04-2024, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 29-05-2024 bajo el N° 319 Ordinario, la cual contiene la Resolución sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor (a), Subcontralor (a), las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del estado Anzoátegui señala lo siguiente: **Artículo 1:** "El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: 4. "Nombrar y remover al Subcontralor o Subcontralora, Directores y Directoras Jefe o Jefa de División, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del Estado".

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-167-19 de fecha 05-02-2019, la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, ingresó a prestar servicios en este Órgano Contralor con el cargo de Analista de Personal I, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, hoy Dirección de Talento Humano.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, desde su ingreso en este Órgano Contralor Estatal, ha desempeñado

RESOLUCION N° DC-105-25

diversos cargos, ocupando el último como **COORDINADORA TITULAR DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS Y REMUNERACIÓN**, adscrita a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui, según consta en la Resolución N° DC-065-25 de fecha 03-07-2025.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-013-25 de fecha 05-02-2025, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 453 Ordinario de fecha 06-02-2025, la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, fue designada para ocupar el cargo de Directora Encargada (E) de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-025-20 de fecha 31-01-2020, la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, ingresó a prestar servicios en este Órgano Contralor Estatal con el cargo de Analista de Personal I, adscrita a la Dirección de Talento Humano.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, desde su ingreso en este Órgano Contralor Estatal, ha desempeñado diversos cargos, siendo el último ocupado como **COORDINADORA TITULAR DE DESARROLLO DE PERSONAS, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y ADMISIÓN**, adscrita a la Dirección de Talento Humano, según consta en la Resolución N° DC-016-25 de fecha 05-02-2025.

CONSIDERANDO

Que a partir del día lunes 13-10-2025 la ciudadana **MARIANELA SOTO SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.545, comenzará a disfrutar de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2022-2023, debiendo reincorporarse a sus labores habituales el día 18-11-2025.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 042-2025 de fecha 10-10-2025, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de éste Organismo Contralor, designar a partir del día 13-10-2025, a la ciudadana Eldriz Antonieta Parra Olivares, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, como Directora en Comisión de Servicio (CS) de Talento Humano mientras se cumpla el disfrute de las vacaciones de la ciudadana Marianela Soto Salazar, correspondiente a los periodos 2022-2023, la cual, durante el ejercicio de dicha designación, no generará pago de diferencia por concepto de Prima de Jerarquía; propuesta esta la cual fue debidamente aprobada por la máxima autoridad mediante el referido Punto de Cuenta.

RESOLUCIÓN N° DC-105-25

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Directora en Comisión de Servicio (CS) de la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Resuelve Segundo de la Resolución N° DC-064-25 de fecha 01-07-2025, señala lo siguiente:

SEGUNDO: *"Cuando el Jefe de División o Coordinadores sean designados para cubrir las vacaciones, permisos o ausencia de cualquier naturaleza considerado de larga duración del Director o Directora de alguna dependencia, solo serán beneficiados con el pago de la retribución adicional como Jefe de División y/o Coordinador correspondiente, sin derecho a recibir alguna otra diferencia, remuneración o emolumento por tal designación".*

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del día 13-10-2025 hasta el día 17-11-2025, a la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, como **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-050-25 de fecha 29-05-2025, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 505 Ordinario de fecha 05-06-2025, referente a Estructura de Cargos de los Funcionarios y Funcionarias de la Contraloría del estado Anzoátegui.

SEGUNDO: La ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, ejercerá todas las funciones y atribuciones relativas al cargo de **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, mientras dure el periodo de vacaciones de la ciudadana Marianela Soto Salazar, por lo tanto, la presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, una vez incorporada la pre nombrada ciudadana a sus funciones laborales en este Órgano Contralor como Directora Encargada (E) de Talento Humano.

TERCERO: La designación de la ciudadana **ELDRIZ ANTONIETA PARRA OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.944.137, como **DIRECTORA EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN N° DC-105-25

ANZOÁTEGUI, no generará diferencia del pago de la retribución adicional denominada Prima por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo, siendo beneficiada solo del pago de dicha Prima como Coordinadora de Desarrollo de Personas, Reclutamiento, Selección y Admisión, cargo este del cual es titular.

CUARTO: Notifíquese de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de ésta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del Estado Anzoátegui (P), a los 10 días del mes de octubre del año 2025

Comuníquese y Publíquese:

215° de la Independencia y 166° de la Federación.



NOMBRES y APELLIDOS:

N° C. I.:

FECHA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

FIRMA:

Revisado: Mariana...
Carlos...

RESOLUCIÓN N° DC-105-25